

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
Depto. De Fiscalización
Grupo N° 4 Medianas y Grandes Empresas
SISPAD 77318565024

TIRSA S.A.

RUT N°96.830.690-1

**Otorga la calidad de agente retenedor en
ventas de madera.**

Santiago, 29 JUN. 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES.EX. N° 549 (237)

VISTOS:

La solicitud Formulario 2117 Folio N°77318565024 de 24.05.2018 presentado por el contribuyente TIRSA S.A. RUT N°96.830.690-1, a través de la cual solicita acogerse a los preceptos de la Resolución Exenta N° 4916 de 31.10.2000, que dispone cambio de sujeto de derecho del IVA en las ventas de madera.

Las disposiciones legales y reglamentarias, especialmente lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ley N°825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B, N° 5 y N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta N° 4916 de 31.10.2000, que dispone cambio parcial del sujeto de derecho del IVA en las ventas de madera, en su Resolutivo N°2, establece los requisitos copulativos que deben reunir las empresas para tener la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado. En lo pertinente establece: "Dispónese el cambio parcial del sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado al adquirente que durante los años 1996 o posteriores hubiere comprado 200 millones de pesos o más en madera y tenga un capital propio inicial igual o superior a 100 millones de pesos; al adquirente que en el transcurso del período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Octubre, hubiere comprado 200 millones de pesos o más en madera y tenga un capital propio inicial, igual o superior a 100 millones de pesos; al adquirente que en el transcurso del período comprendido entre el 1º de Noviembre y el 31 de Octubre del año siguiente complete compras por 200 millones de pesos o más en madera y tenga un capital propio inicial igual o superior a 100 millones de pesos, y al vendedor que se haya excepcionado del cambio de sujeto, de conformidad a lo previsto en el N°13 de esta resolución. También deberán retener el IVA, por las compras de madera que efectúen, las empresas que tengan como dueño, socio, comunero, accionista de sociedad anónima cerrada a un adquirente obligado a retener el tributo."

2.- Que, el solicitante es contribuyente del Impuesto a las Ventas y Servicios, que declara el Impuesto a la Renta de Primera Categoría sobre la base de renta efectiva de su actividad mediante contabilidad completa. Registra como Actividad declarada en el Servicio Venta Al Por Mayor De Otros Productos Intermedios, Desperdicios Y Desechos N.C.P. y Otras Actividades De Manejo De Desperdicios, con

inicio de actividades el 26.09.1997, encontrándose a la fecha vigente.

3.- Que, el monto de las compras de madera y sus derivados desde enero de 2017 a diciembre de 2017 es de \$1.284.935.462; cumpliendo de este modo la exigencia de haber comprado doscientos millones de pesos o más en madera durante un año.

4.- Que, el contribuyente cuenta con un Capital Propio Tributario al 01.01.2018 de \$514.225.729.-

5.- Que, demuestra un buen comportamiento a las obligaciones tributarias, ya que declara periódicamente, no registra inconcurrencias a notificaciones del Servicio de Impuestos Internos, no consigna anotaciones graves por incumplimiento, los IECV no registran observaciones respecto a las declaraciones mensuales de impuestos y no registra deuda fiscal.

6.- Que, en consecuencia, el contribuyente cumple los requisitos establecidos en Resolutivo N° 2 de la Resolución Exenta N° 4916 de 31.10.2000.

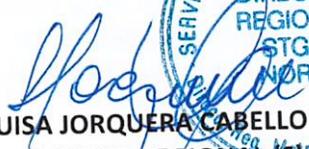
7.- Que, un extracto de la resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha en que sea dictada.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado; confiárase al contribuyente **TIRSA S.A. RUT N°96.830.690-1**, la calidad de agente retenedor de IVA.

Publíquese un extracto de esta Resolución en el Diario Oficial, dentro de los quince días corridos siguientes contados desde la fecha de su dictación, la cual regirá a partir del 1° del mes siguiente al de la publicación del extracto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EXTRACTO


LUISA JORQUERA CABELLO
 DIRECTOR REGIONAL (S)
 Res. EX. N°2811 de 16/02/2017



Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

LJC/ISMR/FCC/SDB

Distribución

- Departamento de Fiscalización, D.R.M.S. NORTE.
- Grupo N°4 MyG, Departamento de Fiscalización, D.R.M.S. NORTE
- Contribuyente.
- Secretaria Directora Regional, D.R.M.S. NORTE.
- Expediente.



DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO NORTE
Depto. De Fiscalización
Grupo N° 4 Medianas y Grandes Empresas
SISPAD 77318565024

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN
OTORGA LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE IVA
POR LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

La XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, por Resolución Ex N° 542. de
29 JUN. 2018 otorga a contar del 1° del mes siguiente al de esta publicación, con vigencia
indefinida, a TIRSA S.A. RUT N°96.830.690-1, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor
Agregado en la venta de madera, establecido en la Resolución Exenta N° 4916 de 31.10.2000.



LUISA JORQUERA CABELLO
DIRECTOR REGIONAL (S)
Res. Ex. N°2811 de 16/02/2017

LJC/ISMR/EMG/SDB

Distribución

- Departamento de Fiscalización, D.R.M.S. NORTE.
- Grupo N°4 MyG, Departamento de Fiscalización, D.R.M.S. NORTE
- Contribuyente.
- Secretaria Directora Regional, D.R.M.S. NORTE.
- Expediente.



INUTILIZADA

